

PRESENTACION IMPUESTO SOCIEDADES “NUEVA OBLIGACION FISCAL PARA LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS”

El Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, en el que su artículo 7. Modificación de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se dice:

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2015, se modifica el apartado 3 del artículo 124 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, que queda redactada de la siguiente forma:

«3. Los contribuyentes a que se refieren los apartados 2, 3 y 4 del artículo 9 de esta Ley estarán obligados a declarar la totalidad de sus rentas, exentas y no exentas.

No obstante, los contribuyentes a que se refiere el apartado 3 del artículo 9 de esta Ley no tendrán obligación de presentar declaración cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sus ingresos totales no superen 50.000 euros anuales.
- b) Que los ingresos correspondientes a rentas no exentas no superen 2.000 euros anuales.
- c) Que todas las rentas no exentas que obtengan estén sometidas a retención.»

Por lo tanto, se ha cambiado el límite de 100.000 euros, rebajándolo a los 50.000 euros.

Esto significa que todas las entidades no lucrativas, estén declaradas



C/Constitución, nº 24 Apto. Correos, 281 30530 Cieza - Murcia
Tlf.968 45 46 24•Fax.968 45 55 58•email.aseryde@aseryde.com
www.aseryde.com

de utilidad pública o no le estén, si superan los límites antes señalados tienen que presentar Impuesto sobre Sociedades.

¿Qué significa esto?, pues que a partir de 2015 no existe la exención anterior, y tendrán que declarar todas las entidades sin ánimo de lucro, eso incluye a cualquier asociación sin ánimo de lucro por pequeña de que sea, como por ejemplo los pequeños clubes deportivos, grupos musicales, asociaciones de vecinos, pequeñas federaciones deportivas, pequeñas asociaciones musicales, etc.

¿Qué comporta todo esto?, pues sencillamente que para poder declarar en el Impuesto sobre Sociedades, tendrán que llevar contabilidad, cuestión que ahora no era obligatoria para este tipo de entidades, y además deberán llevar esta contabilidad adaptada a la [Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.](#)

En estas normas se dice que se aplicaran a: "El Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos será de aplicación obligatoria para todas las fundaciones de competencia estatal y asociaciones declaradas de utilidad pública. En particular, será de aplicación a las fundaciones del sector público estatal que integran el sector público fundacional."

Por lo tanto, la aplicación obligatoria es para las asociaciones declaradas de utilidad pública. En consecuencia, desde el punto de vista contable no es obligatoria para las que no sean de utilidad pública, eso no significa que lo puedan aplicar si quieren hacerlo.

Pero claro, si ahora resulta que deben declarar fiscalmente por el impuesto sobre sociedades, esto obligará lógicamente a llevar contabilidad por partida doble.